



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Locumba, 21 JUN 2017

Nº 190 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

VISTO:

El expediente N° 2548-2017 de fecha 12 de junio del 2017, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor Jorge Luis Cruz Chinchay; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81º numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17º de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39º de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante solicitud con Reg. N° 2548-2017 de fecha 12 de junio del presente año, el señor Jorge Luis Cruz Chinchay, solicita renovación de autorización municipal de transporte público de su unidad móvil de placa Z4W-423, para brindar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Camiara – Toquepala y Viceversa. Advirtiéndose del expediente la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial N° 131-2016/MPJB, de donde se desprende que el solicitante está autorizado para brindar el servicio hasta el 28 de junio del 2017.

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, el Artículo 25º numeral 25.1.1. del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a la letra dice: La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; el numeral 25.1.2, señala que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, de acuerdo al Artículo 7º numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2009-MTC, establecen que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, en relación a la habilitación del conductor, el citado Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, en su Art. 29º establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Asimismo, en su Art. 71º indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación."

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 59º prescribe que: "59.1 El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, asimismo, el artículo 59 num. 59.4 del Reglamento indicado establece que "La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento".

Que, mediante Informe N°264-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 19 de junio del 2017, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el Item N°129º del TUPA, establece los requisitos para obtener la renovación, los



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 190 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

mismos que son cumplidos por el solicitante; por lo que, concluye declarar procedente el pedido de renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.

Que, mediante Informe N° 118-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 20 de junio del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en ese sentido, habiendo el señor Jorge Luis Cruz Chinchay presentado su solicitud de renovación el día 12 de junio del 2017, durante la vigencia de su Autorización contenida en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial N°131-2016/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas del vehículo y conductor, el vehículo de placa Z4W-423 y el conductor Jorge Luis Cruz Chinchay, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por el señor Jorge Luis Cruz Chinchay, habilitándose al siguiente vehículo y conductor:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	:	M1
Marca	:	NISSAN
Modelo	:	TIIDA
Color	:	GRIS MAGNETICO
Placa	:	Z4W-423
Tarjeta de Prop.	:	1000065538
Ruta	:	Camiara – Toquepala (Viceversa).

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor	:	Jorge Luis Cruz Chinchay.
-----------	---	---------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 21 de junio del 2017 al 21 de junio del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre, por un período de 30 días conforme lo establecido en el artículo 59 núm. 59.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILO VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES